"CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA FISICA O JURIDICA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, ID. 313.379"

En la Ciudad de **Encarnación, Capital del Departamento de Itapúa,** a los 28 días del mes de julio del año dos mil diez y seis, entre la **Municipalidad de Encarnación, con RUC 80000004-8** , representada para este acto por el Sr. **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ,** en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación y la Lic. **MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA**, Secretaria General de la Municipalidad de Encarnación, en adelante denominada **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la Empresa **PROYECCIONES Y SISTEMAS SRL, con RUC 80021232-0**, con domicilio legal en José Bonifacio 746 Cuarto Barrio de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. DIMAS RAMIRO PIRIS DA MOTTA SOSA**, con Cédula de Identidad Nº 2356133 en adelante denominada **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente **"PARTES"**, convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad al **CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2016 "CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA FISICA O JURIDICA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, ID. 313.379"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

1.1 EL CONSULTOR por el presente Contrato se obliga a realizar los servicios de **"AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION"**, de acuerdo a los Términos de Referencia y a su propuesta técnica.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Propuesta Técnica y Económica del CONSULTOR y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
f) El Seguro de Responsabilidad Profesional 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del presente Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

3.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2016, convocado por la Municipalidad de Encarnación.

La adjudicación fue realizada por acto administrativo según:

- **Resolución Municipal N° 618 de fecha 13 de julio 2016**, por la cual *"Resuelve Adjudicar, Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 07/2016 para la contratación de una consultoría física o jurídica para la Auditoría Externa para la Municipalidad de Encarnación, a favor de la Empresa Proyecciones y Sistemas SRL....".*
- **Resolución de la Junta Municipal Nro. 159/2016 de fecha 20 de julio de 2016 y promulgada por el Intendente Municipal en fecha 25 de julio de 2016**, por la cual *"Resuelvé Aprobar la adjudicación, efectuada por el Intendente Municipal por Resolución Nro. 618/2016; Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 07/2016 para la contratación de una consultoría física o jurídica para la Auditoría Externa para la Municipalidad de Encarnación, a favor de la Empresa Proyecciones y Sistemas SRL....".*

Don Alfredo Luis Yd S.
INTENDENTE MUNICIPAL

"CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA FISICA O JURIDICA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, ID. 313.379"

4. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

4.1 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE pondrá a disposición del CONSULTOR todas las documentaciones y comprobantes requeridos por el mismo para realizar los trabajos contratados y designará una contraparte para la ejecución del servicio requerido. -

4.01 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El CONSULTOR se abocará a realizar los servicios contratados, en forma tal que sus servicios se presenten dentro del plazo contractual. -

El CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los trabajos, expresados en los documentos del presente Contrato y en caso de faltar a ellos incurrirá en causal de rescisión del Contrato.

5. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

5.1 LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la administración del presente Contrato.-

LA CONTRATANTE, designará (2) dos supervisores: 1 (un) representante del Ejecutivo Municipal y 1 (un) representante de la Junta Municipal, como contraparte para el seguimiento de la ejecución de los servicios de Auditoría externa de los Estados Financieros y Presupuestario, quienes deberán certificar los servicios prestados.

LA CONTRATANTE, en el sitio de los servicios, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONSULTOR acerca de la calidad y aceptabilidad de los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el CONSULTOR se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este contrato.

6. DOCUMENTOS E INFORMACIONES PARA EL CONSULTOR

6.1 La CONTRATANTE entregará en tiempo oportuno la documentación, la información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera el CONSULTOR para el cumplimiento del Contrato. Los documentos, informes y antecedentes de cualquier naturaleza que procedan de LA CONTRATANTE o fuesen producidos por el CONSULTOR, son para éste de carácter reservado y como tales, vedado su conocimiento para terceros, sin previa autorización de LA CONTRATRANTE. De acuerdo al presente Contrato, deberán ser entregados en cada oportunidad a dicha oficina de LA CONTRATANTE, en impresos y medios magnéticos. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONSULTOR para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad de la CONTRATANTE.

7. DEL PERSONAL DEL CONSULTOR.

7.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la propuesta técnica y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el CONSULTOR se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen, en la medida que su participación sea considerada necesaria y sobre la base de indicación expresa por parte de LA CONTRATANTE.

En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de prestar servicios para el CONSULTOR se ausentare del trabajo por razones personales, incluyendo las de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y que estuviere fuera del control del CONSULTOR a solo pedido de LA CONTRATANTE, el CONSULTOR deberá inmediatamente reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para LA CONTRATANTE. Asimismo, si LA CONTRATANTE estuviere disconforme, ya sea por su desempeño o cualquier otra razón, con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el CONSULTOR, si es que LA CONTRATANTE con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares tan pronto como le sea posible.-

Don Alfredo Luis Yd S
INTENDENTE MUNICIPAL

"CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA FISICA O JURIDICA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, ID. 313.379"

8. DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, INSUMOS E INSTALACIONES.

8.1 EL CONTRATANTE proveerá a EL CONSULTOR de un espacio físico para la realización de los trabajos dentro de la empresa. EL CONSULTOR deberá contar con equipos informáticos, de fotocopias, impresión e insumos propios.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a. de la Ley N°2051).

9.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	260	30	001	07	266.000.000

9.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 313379.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO.

10.1 El plazo de vigencia de este Contrato será **desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2016**

11. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

11.01 Los precios cotizados en la oferta comprende todos los gastos del CONSULTOR para la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONSULTOR, así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. También queda aclarado que, bajo ningún concepto, habrá sobre-precio en el costo del servicio del CONSULTOR. -

11.01 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los servicios contratados, determinado sobre la base de la oferta del CONSULTOR asciende a un monto total de G. 266.000.000.- (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE GUARANIES), Tributo, tasa y/o impuesto incluido.

12. FORMA DE PAGO.

12.1

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	PORCENTAJE % DEL MONTO DEL CONTRATO
1er Pago	A la firma del contrato.	20 %
2do Pago	A los 45 (cuarenta y cinco) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a las Auditoria Financieras y Presupuestarias. Con la presentación del Informe Preliminar Nro. 1	15%
3er Pago	A los 90 (noventa) días calendarios de la iniciación del trabajo de campo correspondiente a las Auditoria Financieras y Presupuestarias. Con la presentación del Informe Preliminar Nro. 2.	15%
4to Pago	A los 120 (ciento veinte) días calendarios de la iniciación del trabajo de campo correspondiente a las Auditoria Financieras y Presupuestarias. Con la presentación del Informe Preliminar Nro. 3	15%
5to Pago	A los 160 (ciento sesenta) días calendarios de la iniciación del trabajo, con la entrega del Informe Final...	35%

12.2. CLAUSULA

Plazo de Pago: Los pagos serán efectuados dentro de los 30 (treinta) días corridos, una vez que la contratante presente: Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo: Número de Resolución que lo adjudica. Número de Contrato Vigente. Número de Factura que presenta. Adjuntando La Factura Correspondiente; Copia del comprobante de pago de la Última Declaración Jurada; Comprobante de Retención (IVA-RENTA-LEY 2051), informe y otros establecidos en el PBC y el contrato.

Don Alfredo Luis Y.
INTENDENTE MUNICIPAL

"CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA FISICA O JURIDICA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, ID. 313.379"

13. PLAZOS DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

13.1 Como productos de la auditoría EL CONSULTOR deberá presentar sus informes a la finalización del trabajo, estimado en 180 (ciento ochenta días).

14. PRÓRROGAS AL PLAZO DE ENTREGA

14.1 Los plazos fijados que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogados por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONSULTOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-

b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato, entre las cuales estarán los atrasos de LA CONTRATANTE en suministrar la información solicitada por el CONSULTOR.

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONSULTOR previese o tuviese retrasos en la realización de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (CINCO) días calendarios del mes siguiente de la ocurrencia de los hechos, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, acompañando la documentación correspondiente, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria. –

15. REAJUSTE DE PRECIOS DEL SERVICIO.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, conforme lo establece la LEY 2051/2003. El procedimiento para el reajuste serán los siguientes: los precios ofertados estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas conforme a la sgte. fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC\,1}{IPC0}$$

Pr: precio reajustado

P: precio adjudicado

IPC1: índice de precios al consumidor publicado por el BCP correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación

IPC0: índice de precios al consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la Apertura de Sobres

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Para solicitar el reajuste de precios la empresa deberá presentar una nota acompañado de todos los documentos que argumenten dicha pretensión, y deberá esperar respuesta por escrito de la Convocante.

16. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

16.1 El CONSULTOR, deberá presentar, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, cuya vigencia será la misma del presente contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato, la CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar Pólizas de Seguro que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorios.-

El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días calendario desde la fecha del contrato.-

El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la conclusión de los servicios y de la aceptación del mismo.-

17. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

17.1 En caso de que el CONSULTOR no realice los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,05% (cero coma cero, cinco por ciento) del monto facturado, que será debitada automáticamente de la factura presentada. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños

Don Alfredo Luis Yd S.
INTENDENTE MUNICIPAL

y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONSULTOR.

17.2 Si la Contratante se atrasara más de 30 (treinta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar al Consultor 0,05% (cero coma cero, cinco por ciento del monto de la respectiva factura por cada día de atraso, en concepto de intereses.

18. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

18.1 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONSULTOR;

b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del CONSULTOR.

c) Por pedido de convocatoria de acreedores del CONSULTOR

d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional;

e) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONSULTOR, por más de ***30 (treinta)*** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONSULTOR, debidamente comprobado. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.

h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.

La **Municipalidad de Encarnación** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONSULTOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al CONSULTOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONSULTOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

18.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONSULTOR.

LA CONSULTORA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATANTE**

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 30 (treinta) días calendarios;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 30 (treinta) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE** sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a aquel en que el EL CONSULTOR lo hubiere hecho manifiesto a la **Municipalidad de Encarnación.**

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

19.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

20.1 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre

Don Alfredo Luis Yd S.
INTENDENTE MUNICIPAL

que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Lic. María Teresa Del Puerto
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Dimas Ramiro Piris da Motta
PROYECCIONES Y SISTEMAS S.R.L - Representante Legal

Dimas R. Piris Da Motta
Socio Gerente
Proyecciones y Sistemas S.R.L.